

## **CARTA PERIODICA 4-H**

Preparado por: Alan E. Iribarren Sánchez Catedrático Juventud y Clubes 4-H

## Radican en la Asamblea Legislativa un proyecto de ley a los fines de establecer una exención de contribución sobre ingresos para jóvenes de dieciséis (16) a veintiséis (26) años

El 30 de abril de 2014, en la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se radicó el P. de la C. 1921, equivalente al del Senado de Puerto Rico como P. del S. 1091 y con Número de Fortaleza como F-142. Este proyecto tiene la finalidad de enmendar la Sección 1031.02 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico, para establecer una exención de contribución sobre ingresos para jóvenes de dieciséis (16) a veintiséis (26) años sobre los primeros cuarenta mil dólares de ingreso bruto generados por servicios prestados.

En el título de este proyecto de ley también se mencionan las siguientes consideraciones que buscan beneficiar a los jóvenes:

- Establecer una exención total de contribución sobre ingresos, patente municipal y contribución sobre propiedad mueble a los negocios nuevos establecidos por jóvenes de dieciséis (16) a veintiséis (26) años sobre los primeros quinientos mil dólares de ingreso bruto generados durante los primeros tres (3) años de operación.
- Ordenar al Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico la creación de un programa de financiamiento de negocios para jóvenes empresarios y emprendedores que permita el refinanciamiento de préstamos de estudios relacionados a la capacidad, especialidad y destrezas requeridas para el establecimiento u operación del negocio.
- Ordenar al Banco de Desarrollo Económico a crear un programa para la Inversión de Capital de Riesgo (Venture Capital) para jóvenes empresarios.
- Ordenar a la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico, en conjunto con la Autoridad de Tierras, a crear y mantener un inventario de propiedades muebles e inmuebles que puedan ofrecerse a los jóvenes empresarios, libre de costo o a un costo nominal para el establecimiento de negocios nuevos.
- Ordenar al Instituto de Estadísticas a crear y mantener una base de datos actualizada que identifique el perfil y la cantidad de los jóvenes graduados o por graduarse de las Universidades en Puerto Rico.

- Crear la Ley de incentivos y financiamiento para jóvenes empresarios, a los fines de incentivar la retención del talento puertorriqueño y fomentar el regreso de los jóvenes profesionales que han partido de nuestra Isla.
- Facultar al Programa de Desarrollo de la Juventud, adscrito al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, en coordinación con la Compañía de Comercio y Exportación y el Banco de Desarrollo de Puerto Rico, a desarrollar y publicar un Plan de Incentivos para la Juventud y un Plan de Financiamiento para el Desarrollo de Empresas de Jóvenes, estableciendo una alianza interagencial y multisectorial que promueva la creación, sostenimiento y expansión de empresas de jóvenes sujeto al compromiso de los participantes de establecerse y crear empresas en Puerto Rico.

En la exposición de motivos del P. de la C. 1921, se menciona las siguientes consideraciones que respaldan la radicación de esta medida legislativa:

Los jóvenes son los forjadores del futuro social y económico de nuestro pueblo. La juventud puertorriqueña es vital para el desarrollo económico sustentable de la Isla, ya que es la encargada de garantizar el relevo generacional en la fuerza laboral y de aportar nuevas ideas a la economía del conocimiento.

Sin embargo, las estadísticas demuestran que la población de jóvenes en Puerto Rico ha ido disminuyendo continuamente de forma dramática debido a las pocas oportunidades de empleo y de beneficios contributivos, entre otras consideraciones, que los estimulen a permanecer en la Isla, desarrollar una carrera profesional y establecer su propia empresa.

El Perfil del Migrante del 2012, realizado por el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, señala que, según los estimados anuales preparados por la División de Población del U.S. Census Bureau, la población de Puerto Rico continuó disminuyendo en el 2012, al igual que ocurrió en la pasada década. Específicamente, la emigración de puertorriqueños hacia los Estados Unidos de América, fue de aproximadamente 75,000 personas, de las cuales 45,707 son menores de 35 años.

El estudio antes mencionado se actualizó e informó que la población de Puerto Rico se reducirá gradualmente durante los próximos 40 años, llegando a 2.3 millones de personas en el 2050.

## Las consideraciones positivas del proyecto de ley son las siguientes y cito:

- Crear diversas ventajas competitivas para que el joven profesional trabaje y se establezca en Puerto Rico.
- Establecer una exención total de contribución sobre ingresos por los primeros cuarenta mil dólares generados por los jóvenes, entre las edades de 16 a 26 años, por concepto de salarios, prestación de servicios o trabajo por cuenta propia.
- Fomentar el empresarismo y las iniciativas de negocios de nuestros jóvenes.

- Reducir los impuestos en los ingresos generados por las empresas de jóvenes, ayuda a la supervivencia inicial de las nuevas empresas.
- Estimular a que los jóvenes utilicen su talento como inversión de servicio al pueblo de Puerto Rico, a cambio de estímulos económicos que les permitirán establecerse en la Isla, comprar su primera residencia y desarrollar su carrera profesional cerca de su entorno social.

Los beneficios de esta legislación sobrepasan incrementalmente el costo fiscal de otorgar exenciones contributivas, ya que promueven la permanencia de los jóvenes en Puerto Rico, quienes aportarán con su trabajo y, consecuentemente, con su compensación en la economía del país.

Es meritorio mencionar que esta medida legislativa hace referencia que las proyecciones de la población de Puerto Rico, suponen graves repercusiones en nuestra sociedad. Se proyecta una disminución constante en el grupo de niños menores de 15 años, mientras que el grupo de personas de 65 años o más llegará a sobrepasar el 30% de la población para el año 2050. Se proyecta que las personas entre las edades de 15 a 64 años, comenzarán a reducirse durante esta década.

El P. de la C. 1921 está en un proceso de vista pública en la Cámara de Representantes de Puerto Rico. Este proyecto fue referido a las comisiones para el Desarrollo Integral de la Juventud y para la Retención y Fomento del Nuevo Talento Puertorriqueño y de Hacienda y Presupuesto. Desde el 5 de mayo de 2014 empiezan las vistas públicas y las mismas son convocadas por la comisión de Hacienda y Presupuesto.

El equivalente de esta medida en el Senado de Puerto Rico, P del S. 1091, fue referido a la comisión de Hacienda y Finanzas Públicas. Las vistas públicas empiezan desde el 5 de mayo de 2014.

## Referencia:

Oficina de Servicios Legislativos de Puerto Rico (2014). Trámite legislativo. *P. de la C. 1921*. Recuperado de http://www.oslpr.org/files/docs/% 7B2E819708-AABA-483B-8292-DF6047395AC2%7D.doc

Oficina de Servicios Legislativos de Puerto Rico (2014). Trámite legislativo. *P. del S. 1091*. Recuperado de http://www.oslpr.org/files/docs/%7B845561ED -2E4D-42AO-95E1-6FC8EB8FAB9F%7D.pdf